



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES (DESA) EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: SUPERSIMPLIFICADA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDE (DELEGADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: NO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP 9/17).

A centros de empleo o empresas de inserción: NO

A organizaciones socioculturales: NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP 9/17): NO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: Incluido en el artículo 17 de la LCSP 9/17, **el objeto del contrato viene constituido por:** la prestación del servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de los desfibriladores (DESA) propiedad del Ayuntamiento de Lemoiz.

1.1.1.- Finalidad del contrato y necesidades que pretenden satisfacerse: Es objeto de la presente licitación ofrecer un servicio de mantenimiento de desfibriladores en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos, así como del Decreto 9/2015, de 27 de enero, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la documentación que obra en el expediente.

1.1.2.- Justificación de la no existencia de medios para ejecutar la prestación objeto de este contrato: La prestación objeto del contrato no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone este Ayuntamiento, tal y como se justifica en la documentación que



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

obra en el expediente. En consecuencia, se hace necesaria convocar una licitación.

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

50421000-2- Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos

Servicio Especial del Anexo IV de la LCSP: No

1.3.- División en lotes:

NO.

1.4.- Admisión de variantes: NO se admiten

1.5 Licitación electrónica. SI. Esta licitación solamente admite presentación de oferta por medios electrónicos

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: carátula de características, pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

3. PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1 Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 2 AÑOS.

3.2 Fecha de inicio: A partir del siguiente día hábil al de formalización del contrato (o el que se indique en el propio documento de formalización del contrato).

3.3 Plazos parciales: NO

3.4 Prórroga y duración de la prórroga: SI, podrá ser prorrogado con una (1) prórroga de dos (2) años, no siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, superior a cuatro (4) años.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO

Duración del contrato 2 años (IVA excluido)	1.782 €
Importe prórrogas, modificaciones (IVA excluido)	1.782€
TOTAL (IVA excluido)	3.564 €



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 años)

Presupuesto Base Licitación	1.782 €
IVA 21%	374,22 €
TOTAL	2.156,22 €

(*).- En el caso de licitadores exentos, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €). En el caso de que la empresa licitadora estuviera exenta de IVA de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral reguladora del Impuesto, deberá justificar dicha circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8º de dicha Norma, acreditando su condición de establecimiento privado de carácter social, y en tal supuesto, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €).

(**).- Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA, debiendo a tales efectos indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA.

PRECIOS UNITARIOS: SI se establecen.

Se realiza el cálculo por precio unitario, sin perjuicio de la inclusión de equipos, ya sea por nuevas necesidades o por necesidad de reposición de los ya existentes. En la actualidad se cuenta con 3 desfibriladores en propiedad.

La posibilidad de variación recogida en el artículo 309 LCSP que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de prestaciones realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, no representarán un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Por tanto, el tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas a la baja será el siguiente, constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas a la baja, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad:

Precio unitario por servicio de mantenimiento	297 €
IVA APLICABLE (21%)	62,37 €
IMPORTE TOTAL	359,37 €

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

5.1- Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto:



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026 (estimación del 01/10 al 31/12)	920-21200	269,53
2027	920-21200	1.078,11
2028 (estimación del 01/01 al 30/09)	920-21200	808,58

5.2.- Tramitación anticipada: NO

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP 9/17 y DA tercera, apartado 2, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

6. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA

No se exige.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato IVA excluido, resultando la siguiente cantidad:

5.346 euros.

Se exige de su acreditación de conformidad con el artículo 159.6 b) LCSP.

8.2.-SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos: Las licitadoras deberán haber prestado durante los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

anualidad media del contrato (IVA excluido):

- Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a:

623,70 euros.

Se exime de su acreditación de conformidad con el artículo 159.6 b) LCSP.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Con independencia de los criterios de solvencia: SI

SE COMPROMETE En caso de resultar adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas. En todo caso se deberá atender a las siguientes prescripciones:

1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia mínima establecidas en el PPT, en su caso. En todo caso deberán ser adecuadas a las tareas que vayan a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
3. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. En su mayor parte este personal deberá estar previamente contratado por la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento no tendrá ninguna intervención en su selección.
4. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscriba con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.
5. En todo caso han de respetarse por el adjudicatario las instrucciones del Ayuntamiento de Lemoiz tendentes a la evitación de supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Acreditación: Para acreditar que dispone de dichos medios, deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración Responsable en la que la licitadora se comprometa, en caso de resultar



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

adjudicataria, a adscribir al contrato los medios personales descritos en el apartado anterior (según modelo que figura como **Anexo III de compromiso de adscripción de medios**).

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

No.

Atendiendo al código CPV correspondiente al objeto del contrato, el mismo no está incluido en el ámbito de clasificaciones vigentes regulados en el Anexo II del RGLCAP en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

III. LICITACIÓN

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

-Procedimiento: Abierto supersimplificado

-Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRÓNICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, en la dirección: www.contratacion.euskadi.eus

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación

11. PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1 Plazo límite: 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (si coincidiera el último día de plazo con sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil posterior). El plazo finalizará a las 14:00 horas del último día establecido para la presentación de ofertas.

11.2 Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: DOS meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

12. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación: se podrán realizar en el área promotora del expediente; mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico udala@lemoiz.eus o por medio del teléfono 94.687.90.09 / 94.687.90.25.



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

-Consultas relativas a la contratación electrónica: Centro de Atención al usuario (C.A.U.) del Gobierno Vasco. Tfno.: 945016298 – Email: laguntzakpe@euskadi.eus

Plazo límite de presentación de consultas: hasta tres días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lemoiz.

Carácter vinculante de las consultas: SI.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Sobres electrónicos:

-SOBRE ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULA

14. PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOBRE ÚNICO:

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

1.- DOCUMENTO DEUC: Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada.

- Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA LICITADORA.

-En esta declaración el o la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al Anexo I de este pliego.

En la misma declaración deberá reflejarse la dirección de correo electrónico habilitada: Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

No obstante, el Órgano o la Unidad Técnica, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser persona adjudicataria del contrato.

-En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las personas integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE. (**Anexo II**).

En caso de UTE o de Integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) se aportará un DEUC y una declaración responsable por cada una de las empresas.

-Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Se incorpora modelo en el **Anexo III**.

3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULA.

Mediante **Anexo IV** se realizará la oferta económica, así como aquellos otros aspectos referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados, en su caso, en la cláusula 18 de esta Carátula.

4.- CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en la Carátula se establezca otra cosa.

Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

15. GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

GARANTIA COMPLEMENTARIA

No se exige

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULA.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán incluir la imputación por sustituciones en vacaciones, permisos, bajas laborales y/o libranzas así como la totalidad de los



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

conceptos imputables (gastos variables del uso de maquinaria, útiles, productos, repuestos, seguros sociales, impuestos, beneficio industrial, etc...), es decir, incluirán todos los costes directos e indirectos, así como beneficio industrial y gastos generales. Asimismo, las ofertas presentadas deberán garantizar el cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.

16.1-OFFERTA ECONÓMICA máximo 90 puntos

Se otorgará un máximo de **90** puntos, referida al precio unitario de la prestación del servicio, a la oferta más económica, y al resto de ofertas la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es:

$$PT=Ob \times T / OI$$

Dónde:

1. PT es la puntuación resultante para cada oferta.
2. Ob es la oferta económica más baja.
3. OI es la oferta del licitador que se valora.
4. T es el total de puntos atribuidos a este criterio

16.2-CRITERIOS DE CALIDAD máximo 10 puntos

-Mejora en los tiempos de respuesta (máximo 10 puntos):

-Avería urgente tiempo de respuesta hasta 2 horas **5 puntos**

-Resto de casos, tiempo máximo de respuesta hasta 24 horas **5 puntos**

EN CASO DE EMPATE: Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, se procederá a elegir a la empresa adjudicataria aplicando las reglas contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

17. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y art 85 del RGLCAP.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18. UNIDAD TÉCNICA

De conformidad con el artículo 326 LCSP en el caso de procedimientos supersimplificados, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, optándose en este caso por la constitución de una unidad técnica.

COMITÉ DE EXPERTOS: NO

19. GARANTÍA DEFINITIVA.



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

-Procede: NO

De conformidad con el art. 159.6 LCSP.

20. SEGUROS

La empresa adjudicataria estará obligada a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato y plazo de garantía una póliza de seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal y de trabajos terminados, en su caso, incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso. Dicha póliza deberá cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio.

El límite de indemnización mínimo del seguro de responsabilidad civil será de 500.000 euros por siniestro. Si la indemnización supera el límite establecido en la póliza, será la empresa adjudicataria quien se hará cargo de la totalidad del importe reclamado.

La empresa adjudicataria, tomadora del seguro, habrá de acreditar mediante certificado de entidad aseguradora sobre cumplimiento de las condiciones de seguro establecidas, así como estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente dentro del plazo establecido para la signatura del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción muy grave. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Lemoiz por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

21. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Plazo de adjudicación: 2 MESES de conformidad con en el artículo 158 de la LCSP.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Peón del Ayuntamiento de Lemoiz.

23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez se proceda a la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya realizado la mejor oferta para que presente la documentación a la que se refiere el apartado 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además, habrá de presentarse la siguiente documentación:

La empresa adjudicataria ha de acreditar que las personas que vayan a prestar el servicio cuentan con toda aquella documentación preceptiva que exija la normativa vigente.

24. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO Procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17.



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

25.1 Modificaciones previstas: NO.

25.2 Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 LCSP.

Procedimiento a seguir: el indicado en la cláusula 11.6 del PCAP.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- CESIÓN.

26.1 Procede: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

26.2.- SUBCONTRATACIÓN.

- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: NO

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (art. 215.2.a) LCSP 9/17: SI

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e) de la LCSP 9/17): No se establecen.

Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP 9/17): NO

27. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

A efectos de cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP:

- Proceden : NO

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

28.1 Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, las que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas

28.2 Otras: NO

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

29.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art.211 y art. 313

LCSP. Son causas específicas de resolución las siguientes:



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

- El incumplimiento de los términos contenidos en su oferta.
- El incumplimiento de aquellas obligaciones indicadas como esenciales en el PPT, en su caso.
- En especial el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el apartado 30 de esta Carátula.

29.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Las indicadas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas como condición especial de ejecución.

29.3.- PENALIDADES

Cuando en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas no se establezcan penalidades, se establecen las siguientes:

- 1) Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.
- 2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no estén declaradas como obligaciones contractuales esenciales en esta carátula o en el pliego de condiciones administrativas particulares: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.
- 3) Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.
- 4) Por demora en el plazo total o parcial señalados para la ejecución que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido.
- 5) Por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el art.

215.2 º de la LCSP así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.

- 6) Por el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición que vincule al Estado y en particular los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la LCSP que no figuren de forma expresa recogidas en el pliego de condiciones o en esta carátula como condición especial de ejecución del contrato. En tal caso se atenderá a lo establecido en dichos documentos: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.
- 7) Por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo señalado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.
- 8) Por no formalizar por causas imputables al adjudicatario el contrato dentro del plazo indicado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.
- 9) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

30. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP 9/17):

Las previstas en la LCSP y en el clausulado del pliego:

Obligaciones en materia social o laboral: Cumplir durante todo el periodo de ejecución



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Obligaciones en materia de tratamiento de datos personales. En caso de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Lemoiz son esenciales las obligaciones recogidas en el párrafo cuarto letras a) a e) del art.122.2 LCSP

En concreto serán obligaciones ESENCIALES DEL PRESENTE CONTRATO:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP 9/17):

Obligación esencial: SI

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP 9/17):

Obligación esencial: SI

- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 145 de la LCSP 9/17):

Obligación esencial: SI

31. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

31.1.- FORMA DE PAGO: (de entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP 9/17)

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

- a) Por períodos mensuales vencidos, la persona o empresa adjudicataria presentará factura en la que expresará montante total del precio a satisfacer por el Ayuntamiento.
- b) La citada factura deberá entregarse en el Punto General de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de Lemoiz.

Efectuados los anteriores trámites, se elevará propuesta de abono a la Presidencia, que a su vez será informada por la Intervención y con este requisito se ordenará y realizará el pago.

En caso de acordarse la prórroga del contrato la forma de pago seguirá el mismo criterio.

31.2.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (artículo 201 del RGLCAP):

Proceden: **NO**

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



LEMOIZKO UDALA

EXP. B056-2026-00005

Las empresas licitadoras en la ejecución del contrato, deberán tratar los datos personales de acuerdo a lo determinado en los Pliegos que rigen el contrato y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

33. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía: Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.